



EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/007/2022-A
SUJETO OBLIGADO: AYTO DE TZIMOL

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 de enero de 2022 dos mil veintidós, la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, da cuenta a la Comisionada Ponente, del medio de impugnación y anexos que acompañan, correspondiente al Recurso de Revisión número **IP/PNT/007/2022-A**, interpuesto en fecha 03 de enero de 2022, por el **N1-ELIMINADO** 1 **N2-ELI** derivado del folio 070135821000007, en contra del **Ayuntamiento de Tzimol**.
Conste. -----

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 10 de enero de 2022. -----

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6o, Apartado "A", fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en concordancia con los diversos 27 fracción III, 179, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a partir del 01 de abril de 2020, así como el numeral 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; la Comisionada titular de la Ponencia "A" y responsable de la instrucción: - - -

----- **ACUERDA** -----

I.- Se tiene por recibido en esta Ponencia, el oficio de cuenta por medio del cual se envía el recurso de revisión número **IP/PNT/007/2022-A**, interpuesto en fecha 03 de enero de 2022, por el **N3-ELIMINADO 1** derivado del folio 070135821000007, en contra del **Ayuntamiento de Tzimol**. -----

II.- Considerando que el recurso de revisión de mérito cumple con los requisitos que al efecto establece el artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; se **ADMITE** a trámite el presente recurso de revisión, ordenándose formar el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente **IP/PNT/07/2022-A**. -----



EXPEDIENTE NÚMERO: IP/PNT/007/2022-A
SUJETO OBLIGADO: AYTO DE TZIMOL

III.- Con fundamento en el artículo 179 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se ordena abrir el período de instrucción** por el término de 7 días hábiles, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente al en que queden legalmente notificados del presente acuerdo; lo anterior, para efectos de que las partes del presente recurso de revisión, manifiesten lo que a su derecho convenga, y puedan ofrecer todo tipo de escritos, alegatos o pruebas, con excepción de la prueba confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho, pudiéndolo ofrecer a través de la **Plataforma Nacional de Transparencia, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI)**, bajo el apercibimiento que el Instituto no estará obligado a atender la información remitida una vez que sea decretado el cierre de instrucción; -----

Notifíquese por los medios establecidos en Ley. -----

Así lo acordó y firmó la Comisionada Ponente, ante la presencia de la Secretaría General de Acuerdos del Pleno que da fe.- Doy fe.- -----

COMISIONADA PONENTE

MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO

MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO

Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas

Acuse de recibo de Admisión.

Número de transacción electrónica: 1

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tzimol

Número de expediente del medio de impugnación: IP/PNT/007/2022-A

El Organismo Garante entregó la información el día 17 de Enero de 2022 a las 11:37 hrs.

ceaf3adbc4c5af57e6181c98e0df3513

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 2.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH
- 3.- ELIMINADO el Nombre, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con la fracción IX del artículo 3, en relación con la fracción XV del artículo 3, en relación con la fracción XV del mismo artículo y el artículo 139 de la LTAIPCH

* " LTAIPCH: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas."